



RESOLUCION No. 463 DE 2012

(DICIEMBRE 10 DE 2012)

"Por la cual se habilita a la empresa **AGUNSA LOGISTICS SAS**, identificada con NIT 900.373.731-0 para la Prestación del Servicio Público Terrestre Automotor de Carga."

LA DIRECTORA TERRITORIAL CUNDINAMARCA (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los Decretos Nos. 173 de 2001 y 087 de 2011.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 105 de 1993, corresponde al Estado, la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que la Ley 336 de 1996 establece los lineamientos generales en relación con la estructura organizacional, condiciones de carácter técnico, de seguridad y de capacidad financiera, que deben tener en cuenta las empresas que pretendan obtener habilitación para prestar el servicio público de transporte.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 173 de febrero 5 de 2001, mediante el cual reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor de carga.

Que el Artículo 13 del Decreto 173 de 2001, establece los requisitos que se deben cumplir para obtener la habilitación y autorización para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga.

Que mediante radicado inicial No. 2012-873-027444-2 del 23 de octubre de 2012, el señor Fredy A. Jiménez Pérez, en calidad de Representante Legal Suplente de la empresa **AGUNSA LOGISTICS SAS**, solicitó la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga.

Que revisada la documentación aportada por la empresa **AGUNSA LOGISTICS SAS**, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto N° 173 del 5 de febrero de 2001, se determinó que la citada empresa, cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el precitado Decreto para acceder a la habilitación en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

2/